

ÍNDICE AI: MDE 12/04/00/s
15 de febrero del 2000

Amnistía Internacional (AI)
Red Euromediterránea de Derechos Humanos
Human Rights Watch (HRW)
Federación Internacional de Derechos Humanos (FIDH)
Comité de Abogados por los Derechos Humanos
Observatorio para la Protección de los Defensores de los Derechos Humanos (programa conjunto de FIDH y OMCT)
Organización Mundial contra la Tortura (OMCT)

Un defensor de los derechos humanos egipcio se enfrenta a varios años de prisión

En una declaración hecha pública hoy, siete organizaciones de derechos humanos han condenado el intento, por parte de Egipto, de procesar por cargos falsos a Hafez Abu Sa'ada, destacado defensor de los derechos humanos, ante un Tribunal Supremo de Seguridad del Estado (para estado de excepción) que niega a los acusados el derecho más fundamental: el derecho a ser juzgado con las debidas garantías.

Las organizaciones internacionales de derechos humanos han declarado: «El caso de Hafez Abu Sa'ada, secretario general de la Organización Egipcia de Derechos Humanos, sugiere claramente que las autoridades egipcias están tratando de silenciar a los defensores de los derechos humanos de su país».

Además, las organizaciones han hecho constar que este alarmante suceso está teniendo lugar en un momento en el que las organizaciones de derechos humanos egipcias aguardan con preocupación la aplicación de la controvertida ley de 1999 sobre las ONG, que regula la situación y las actividades de las organizaciones no gubernamentales en Egipto.

Hafez Abu Sa'ada ha sido acusado de aceptar de la embajada británica, en 1998, un cheque de unos 25.000 dólares estadounidenses sin enviar la debida notificación a las autoridades. Según fuentes oficiales, este activista será acusado en virtud del decreto militar núm. 4/1992, emitido por el primer ministro en 1992 y que establece una pena de al menos siete años de prisión.

Las organizaciones de derechos humanos han subrayado: «Los cargos contra Hafez Abu Sa'ada parecen estar relacionados con las actividades de la Organización Egipcia de Derechos Humanos, que ha criticado las violaciones de derechos humanos cometidas en el país».

Las primeras investigaciones sobre el caso tuvieron lugar unas semanas después de la publicación, por parte de la Organización Egipcia de Derechos Humanos, de un informe muy delicado sobre las violaciones de derechos humanos cometidas en el verano de 1998 en el pueblo de al Kushh, situado en el Alto Egipto y cuya población se compone en su mayoría de cristianos coptos.

Los cargos iniciales contra la Organización Egipcia de Derechos Humanos se basaban en «la aceptación de fondos de un país extranjero con el fin de cometer actos perjudiciales para Egipto, la recepción de donativos sin el permiso de las autoridades competentes y la difusión en el extranjero de información falsa que daña los intereses nacionales del país».

A raíz de las investigaciones, Hafez Abu Sa'ada permaneció detenido del 1 al 6 de diciembre de 1998, hasta que, tras las protestas generalizadas de las organizaciones de derechos humanos egipcias

y extranjeras, fue puesto en libertad bajo fianza. Cuando Hafez Abu Sa'ada llegó a la Conferencia Mundial celebrada en París en diciembre de 1998 para conmemorar el 50º aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos había pasado cinco días detenido en la prisión de Tora, en El Cairo, donde había permanecido recluido en una celda de dos por dos metros, con la cabeza afeitada y vestido con el uniforme de la prisión.

Amnistía Internacional, la Red Euromediterránea de Derechos Humanos, Human Rights Watch, la Federación Internacional de Derechos Humanos, el Comité de Abogados por los Derechos Humanos, el Observatorio para la Protección de los Defensores de los Derechos Humanos y la Organización Mundial contra la Tortura han pedido a las autoridades egipcias que retiren los cargos contra Hafez Abu Sa'ada y que dejen de utilizar los Tribunales Supremos de Seguridad del Estado (para estado de excepción) —que no permiten el derecho de apelación— para así garantizar que los defensores de los derechos humanos de Egipto pueden trabajar en un entorno libre de interferencias y acosos, acorde con el espíritu de la Declaración de la ONU sobre Defensores de los Derechos Humanos, de 1998.

Información general

El decreto militar núm. 4/1992 se basa en la legislación del estado de excepción y prohíbe recaudar o recibir donativos sin el consentimiento previo de las autoridades. Su artículo 2 establece penas de un mínimo de siete años de prisión para quienes infringen el decreto. Egipto lleva desde 1981 bajo un estado de excepción que se ha ido ampliando periódicamente mediante decretos presidenciales y que expira en mayo del 2000.

La Organización Egipcia de Derechos Humanos ha estado trabajando en condiciones muy difíciles durante muchos años. Desde su establecimiento en 1985 no ha conseguido el reconocimiento oficial, y ha seguido trabajando como «organización en proceso de formación». Recientemente solicitó ser inscrita oficialmente, en virtud de la nueva ley de 1999 sobre organizaciones no gubernamentales.

En enero del 2000, esta organización no gubernamental declaró que, por pura coincidencia, había tenido noticia de un decreto administrativo emitido en septiembre de 1999 que prohíbe el boletín de la organización, titulado *Huquq al Insan* (Derechos Humanos), así como varias publicaciones de otras instituciones. Hasta el momento, la prohibición de *Huquq al Insan* no ha entrado en vigor, pero se tuvo noticia de ella cuando la Organización Egipcia de Derechos Humanos estaba elaborando un informe sobre un incidente de violencia sectaria ocurrido en el pueblo de al Kushh a principios de este año y en el que murieron más de veinte personas.

En mayo de 1999, el Parlamento egipcio aprobó una nueva ley, la ley núm. 153/1999, que regula la situación de las asociaciones e instituciones civiles de Egipto. Esta ley fue criticada por las organizaciones de derechos humanos nacionales e internacionales, ya que otorgaba a las autoridades un amplio poder sobre las actividades de las ONG, incluido el trabajo de los grupos de derechos humanos egipcios. Entre los motivos de preocupación más graves suscitados por la ley se encontraba el hecho de que ésta establece una serie de penas, incluida una pena máxima de un año de prisión, para delitos que podrían no ir más allá del ejercicio legítimo de la libertad de asociación.

La Declaración de la ONU sobre Defensores de los Derechos Humanos, de 1998, reconoce los derechos y las responsabilidades de estos defensores y pide a los gobiernos que creen un entorno en el que dichos defensores puedan trabajar sin interferencias ni acoso. El artículo 6 de la Declaración dispone: «Toda persona tiene derecho, individualmente y con otras: a) A conocer, recabar, obtener, recibir y poseer información sobre todos los derechos humanos y libertades fundamentales, con inclusión del acceso a la información sobre los medios por los que se da efecto a tales derechos y libertades en los sistemas legislativo, judicial y administrativo internos; b) Conforme a lo dispuesto en los instrumentos de derechos humanos y otros instrumentos internacionales aplicables, a publicar,

impartir o difundir libremente a terceros opiniones, informaciones y conocimientos relativos a todos los derechos humanos y las libertades fundamentales».

Si desean más información, pónganse en contacto con la oficina de prensa de Amnistía Internacional en Londres, Reino Unido, en el número +44 171 413 5566/5564, o visiten nuestro sitio web en la dirección <http://www.amnesty.org>